

En el lugar de Henar a treinta de Julio
de mil setecientos y setenta y dos yo el Rey. infrascripto no fize
que el auto precedente proveydo por el Sr. Viceroy Don
Xeronimo de Salsaga del Consejo de su Mage. y su oidor
en el Real Consejo de este Reino y Dny. nombrado
para la execucion de la leua de los soldados y de
pachados de hidimientos de los vecinos Jurados y
Consejo del lugar de Segarda a D. Juan Antonio
de Acedo Diputado de la dha. Valle y nombrado
en el dho. auto para que le conue de su thenor. qum
pla con lo que por ella se manda en haer dicho
Repartimiento quien Comprendido dyp. queda
por notificado y que este Respondiente segun
costumbre y como tal Diputado accho Junta de
toda la Valle y de consentimiento de todos ellos
accho repartim. sin hacer fraude ni injusticia
a ningun lugar repartiendo acada tendea lo
que se tocaua segun la costumbre que ay en la
dicha Valle y esto Respondio y firmo en el Rey.

D. Xeronimo de Salsaga

R. Acedo

Juan Antonio de Acedo

Martin de Arredondo